



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00217-00  
Afectado: Napoleón Sánchez Olaya y Otros  
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería jurídica

Neiva, Huila, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos, dentro del presente trámite de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en la manzana C casa 5 Barrio Entreríos del municipio del Espinal – Tolima con folio de matrícula inmobiliaria número 357-38344, de propiedad de Sandra Milena Guzmán Sánchez y Napoleón Sánchez Olaya y patrimonio de familia a favor de sus menores hijos y los que llegare a tener, Inversiones Cuellar Tovar y CIA Ltda como acreedor hipotecario, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Honda - Tolima.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento del los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan dentro del presente proceso de extinción de dominio, para hacer valer sus derechos respecto de los bienes antes indicados.

**SEGUNDO: OFICIAR** *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **IBAGUÉ (TOLIMA)**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el **ESPINAL (TOLIMA)**, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría; y *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado Dr. Otto Alí Suarez Tafur, identificado con la C.C. No.93.128.424 y Tarjeta Profesional No. 149.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del afectado Napoleón Sánchez Olaya, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez

**ORIGINAL FIRMADO**

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

Radicación:  
Afectado:  
Asunto:

41-001-31-20-001-2017-00217-00  
Napoleón Sánchez Olaya y Otros  
ordena emplazar y reconoce personería jurídica



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_